90

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 1 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2017 1347** 00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho decreta:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que la persona natural ejecutada devengue por concepto de salario y demás emolumentos en la entidad señalada en el escrito que precede, limitándose la medida a la suma de $70'000.000.

   Por Secretaría comuníquese esta decisión mediante oficio que podrá ser remitido por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibídem,* e incisos primero de los cánones 111 y 125 *ejusdem*).

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065, hoy

- 2 DIC. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

DV